

**Boletín Oficial de Gipuzkoa****Número 124****Fecha 30-06-2008****Página 20425****7 ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA****Aprobación definitiva del reglamento del Consejo Asesor del Deporte de Ayto.****AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN****Secretaría General***Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Asesor del Deporte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de abril de 2008 acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Asesor del Deporte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y, al propio tiempo, abrir un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona tuviese ocasión de formular alegaciones o sugerencias.

El día 21 de abril de 2008 se insertó en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa el anuncio de la citada aprobación inicial, abriéndose el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Asimismo, el anuncio se expuso por el mismo plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo el día 27 de mayo de 2008, no se han presentado sugerencias ni alegaciones, por lo que, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente el Reglamento del Consejo Asesor del Deporte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses.

Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la citada Ley 7/1985 a continuación se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

Donostia-San Sebastián, a 23 de junio de 2008.—El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, Iñaki Txintxurreta Perdiguero.

(1082) (7444)

*Reglamento del consejo asesor del deporte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y más en concreto su Patronato Municipal de Deportes ya tenía una experiencia en materia de Consejos asesores en el ámbito deportivo. En concreto en sus estatutos ya se prevé la existencia de esta figura, y se le dota de competencias. De hecho anteriormente a este Acuerdo se venía funcionando con dos consejos asesores que eran el consejo asesor de Clubes deportivos y el Consejo de Deporte escolar.

Sin dejar de valorar la experiencia como muy positiva, surgen dos procesos que hacen replantearse esta forma de funcionar y que desembocan en este nuevo consejo que hoy se trae a su aprobación. Por una parte el Patronato Municipal de Deportes realiza una reflexión estratégica que culmina en la aprobación de sus dos planes: El plan estratégico del deporte y el Plan de Instalaciones. A dicha reflexión se suman quienes entienden que estos consejos deben de unificarse, hacerse más participativos y más eficaces. Por ello en el Plan estratégico aprobado para este Patronato ya se determina, concretamente en la línea de acción P5-05 Participación ciudadana, la creación de un Consejo asesor que posibilite la participación de centros escolares, federaciones deportivas, clubes deportivos, usuarios y gimnasios privados y que sustituya a los actuales Consejos de Clubes, y de Deporte Escolar.

Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento apostando de forma decidida por la participación aprueba la norma orgánica de participación ciudadana en la que concretamente en su disposición transitoria segunda se determina que todos los consejos e instrumentos de participación ciudadana del Ayuntamiento tendrán un periodo de seis meses para adoptarse a lo establecido en esta norma.

Por todo lo expuesto, se realiza este reglamento de consejo asesor del deporte que tiene como fin que el derecho de participación en el ámbito del deporte se realice de una forma eficaz y real para todos los/las

ciudadanos/as donostiarras.

## TITULO PRELIMINAR

### *Artículo 1. Constitución.*

El Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián reconoce que la práctica y el disfrute del deporte es un derecho y una actividad social de interés público que contribuye a la protección de la salud, a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social. Asimismo entiende que los principios de un buen gobierno incluyen la participación ciudadana en la concepción de las políticas deportivas y en los procesos de planificación y evaluación de proyectos y programas. En consecuencia, de acuerdo con los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, al amparo de lo dispuesto en el Plan Director y el Reglamento de participación Ciudadana y de acuerdo con la importancia estratégica del deporte para Donostia-San Sebastián, se constituye el Consejo Asesor del Deporte.

### *Artículo 2. Objetivo.*

El Consejo Asesor del Deporte se crea como órgano de participación sectorial de carácter consultivo, con las funciones de información y debate, propuesta, consulta y asesoramiento, en lo que respecta a fomentar la práctica del deporte entre la ciudadanía donostiarra.

El objetivo del Consejo deberá ser el de fomentar la participación de los diferentes agentes deportivos de la ciudad, con el fin de potenciar la conversión de la ciudad en un espacio deportivo, el incremento del número de ciudadanos que practican deporte habitualmente y la existencia de una oferta deportiva de calidad en la ciudad que responda a las necesidades e intereses de sus ciudadanos.

### *Artículo 3. Funciones.*

Son funciones del Consejo Asesor del Deporte:

1. Debatir las políticas municipales en el ámbito deportivo.
2. Colaborar con la Concejalía y el patronato Municipal de Deportes como entidad municipal competente en materia de deporte, en la elaboración de informes y estudios de evaluación sobre las políticas de fomento del deporte.
3. Colaborar en la elaboración y, en su caso, en el seguimiento de los Planes Estratégicos del Deporte de Donostia/San Sebastián, así como en los demás Planes específicos del Ayuntamiento en el ámbito del deporte.
4. Reflexionar sobre las problemáticas relacionadas con el deporte en la ciudad y formular propuestas al órgano competente.
5. Favorecer la coordinación de los diferentes agentes deportivos, públicos y privados, involucrados en el fomento y práctica del deporte.
6. Aprobar y modificar sus propias normas de régimen interno (forma de constituir métodos de trabajo, seguimiento, duración de sesiones, acreditación de vocales) con sujeción al presente reglamento.
7. Proponer la adecuación y construcción de cuantas instalaciones deportivas sean consideradas como necesarias por el Consejo Asesor de Deporte de Donostia-San Sebastián.
8. Promover medidas que faciliten la articulación transfronteriza apoyando actuaciones deportivas coordinadas con los ayuntamientos de Biarritz, Baiona u otros Ayuntamientos de Iparralde, así como con otras entidades deportivas.
9. Promover la coordinación con los demás niveles institucionales competentes en materia deportiva (Gobierno Vasco y Diputación) y, en particular, relacionarse y coordinarse con los Consejos Asesores correspondientes a esos niveles.
10. Promover medidas educativas y de concienciación cívica entorno al concepto de «juego limpio», especialmente en el ámbito del deporte escolar.
11. Promover medidas y programas de trabajo que faciliten la integración social de los inmigrantes a través de la práctica deportiva en general.
12. Promover la implantación de medidas que faciliten la normalización del uso del euskera en el ámbito deportivo.

## TITULO I

### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

#### *Artículo 4. Composición.*

El Consejo Asesor del Deporte contará con los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Presidencia.

- c) La Vicepresidencia.
- d) La Secretaría.
- e) La Comisión Permanente.
- f) Las Comisiones de Trabajo.

*Artículo 5. El Pleno del Consejo.*

El Pleno es el órgano máximo del Consejo y está constituido por las personas miembros que lo componen, con voz y voto:

- Presidente/a: Alcalde/Alcaldesa.
- Concejales/a delegado/a de Deportes.
- Un/a concejal/a de cada grupo municipal.
- Cinco representantes de los clubes deportivos de la ciudad que cuente con licencias federadas:
- Cuatro representantes pertenecerán a clubes deportivos que no gestionen instalaciones deportivas municipales, que serán elegidos por dichos clubes mediante votación de entre los propuestos por el sector.
- Uno representante corresponderá a clubes que gestionen instalaciones deportivas municipales, y será elegido por votación de entre los propuestos por los clubes que cumplan esta doble condición.
- Cinco representantes de los centros escolares de la ciudad, elegidos por dichos centros mediante votación de entre los propuestos por el sector. Siempre que existan personas suficientes, se dará prioridad a que cada uno de los niveles educativos, primaria, secundaria y bachiller, cuenten, al menos, con un representante.
- Dos personas físicas elegidas por sorteo, entre las que formen parte de las listas de personas interesadas e inscritas en el censo del área correspondiente.
- Cinco personas elegidas por sorteo de entre los y las abonadas a la Kirol Txartela del PMD, que expresen su interés por participar en las tareas del Consejo. De los cinco representantes, una de las plazas queda reservada a una persona abonada mayor de 65 años y otra a una persona abonada discapacitada. En el caso de que no existan personas voluntarias que cumplan con esta condición, se cubrirán las plazas con otras personas abonadas.
- Un representante de los gimnasios privados de la ciudad, designado por la Asociación de gimnasios privados.
- Un representante de las federaciones deportivas guipuzcoanas, designado por la Asociación de federaciones Deportivas Guipuzcoanas.
- Un/a representante de las entidades deportivas con sede en Donostia que en los últimos 5 años hayan tenido equipo en la competición de máxima categoría durante, al menos tres, designado/a por dichas entidades.
- Un/a representante de la UPV.
- Un/a representante de las entidades organizadoras de eventos deportivos, elegido por dichas entidades mediante votación de entre los propuestos por el sector.
- Un/a representante del Departamento competente en materia de deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Un/a representante del Area competente en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento, actuará con voz pero sin voto.
- Un/a representante del Area competente en materia de Juventud, Educación e Igualdad del Ayuntamiento, actuará con voz pero sin voto.
- Un/a representante del Patronato Municipal de Euskara que actuará con voz pero sin voto.

Podrán acudir, en calidad de invitados por la Presidencia, representantes de entidades y asociaciones relacionadas con el deporte que no se encuentren incluidas en las categorías anteriores, y que muestren su interés en asistir al Consejo Asesor del Deporte, y cuya presencia suponga un valor añadido por su experiencia en los temas a tratar en cada momento. Su carácter será rotatorio y no podrán exceder de tres por cada sesión.

*Artículo 6. Del Pleno del Consejo.*

1. Las personas que componen el Pleno del Consejo podrán:
  - Participar en los debates de las sesiones.
  - Plantear propuestas sobre política de fomento del deporte de acuerdo con el artículo 3.
  - Solicitar, a través de la Secretaría del Consejo, una más amplia información o documentación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.
  - Ejercer su derecho a voto.

— Formular ruegos y preguntas.

— Desarrollar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal.

2. Los/as vocales del Consejo no podrán atribuirse funciones de representación, que corresponderán únicamente a su Presidencia, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma o acuerdo válidamente adoptado.

3. El mandato de los miembros del Consejo tendrá una vigencia de 4 años, excepto en los casos en los que la condición de miembro lo sea por su cargo, en cuyo caso, se mantendrá mientras ostente dicho cargo. Igualmente, aquellos/as vocales pertenecientes a los representantes de los/as abonados/as del PMD cesarán como miembros del Pleno cuando causen baja como abonados/as.

4. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, incapacidad, renuncia, ceses o causas similares serán cubiertas de la misma forma señalada para la designación en el plazo de un mes desde que se notifique dicha situación a la Secretaría.

5. El cese de los/as vocales podrá producirse a instancia de las entidades u órganos que propusieron su designación. Igualmente cesarán como miembros del Pleno aquellas personas que no acudan a dos sesiones consecutivas o tres no consecutivas, este cese tendrá efectos durante el ejercicio vigente, sin perjuicio de que pueda incorporarse al del año siguiente.

6. La Presidencia solicitará la asistencia técnica municipal o de carácter externo que considere necesario y oportuno para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.

#### *Artículo 7. La Presidencia.*

1. El Alcalde o alcaldesa ostentará la presidencia del Consejo.

2. Podrá delegar la Presidencia en el/la concejal que ostente la Delegación de Deportes.

#### *Artículo 8. Funciones de la Presidencia.*

a) Representar al Consejo.

b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c) Invitar a los/as técnicos municipales, así como a representantes de entidades y asociaciones.

d) Aprobar el Orden del Día.

e) Presidir y moderar el desarrollo de las reuniones.

f) Garantizar la participación ciudadana.

g) Resolver las solicitudes de asistencia realizadas por entidades, asociaciones o ciudadanos/as.

h) Presentar al Gobierno Municipal y al Patronato Municipal de Deportes las iniciativas y propuestas del Consejo para su tramitación.

i) Coordinar la relación entre el Consejo Asesor del Deporte y los Órganos de Gobierno y Gestión del Ayuntamiento.

j) Desempeñar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

#### *Artículo 9. La Vicepresidencia.*

La Vicepresidencia corresponderá a una persona miembro del Consejo, representante de alguna entidad ciudadana, a propuesta de éstas y acordada por el Consejo por mayoría.

#### *Artículo 10. La Secretaría.*

1. La Secretaría del Consejo será ejercida por el/la Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue. Para el desarrollo de sus funciones se apoyará en la estructura del Patronato Municipal de Deportes.

2. El/la Secretario/a no será considerado miembro de pleno derecho del Consejo a los efectos de quórum para su constitución, mayorías y votaciones. EL resto de los/las técnicos municipales invitados al Consejo tendrán la misma consideración.

#### *Artículo 11. Funciones de la Secretaría.*

Corresponde a la Secretaría:

a) Asistir a las reuniones.

b) Proponer a la presidencia el Orden del Día.

c) Levantar acta de las reuniones.

d) Enviar convocatorias, órdenes del día y cuanta documentación genere el Consejo.

e) Tramitar los acuerdos del Consejo.

f) Asesorar, con los correspondientes apoyos jurídicos, en su caso, sobre los aspectos legales de los temas que se traten.

g) Desempeñar cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de Secretario/a.

*Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo.*

1. Se podrán constituir Comisiones de Trabajo para el tratamiento específico de temas puntuales en materia de deportes cuando el Pleno del Consejo lo estime necesario.
2. Su composición, denominación y funcionamiento serán determinados por el Pleno del Consejo.
3. Es responsabilidad de la Presidencia prestar la asistencia técnica municipal o de carácter externo que resulte necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.
4. Las Comisiones informarán al Pleno del Consejo de las conclusiones de sus trabajos.

*Artículo 13. La Comisión Permanente.*

Estará formada por la Presidencia del Consejo, el concejal/a delegado/a de deportes y siete personas integrantes del plenario elegidas por el mismo, a propuesta de cualquiera de sus personas miembros y que deberán pertenecer a distintos colectivos.

En todo caso, deberán formar parte de esta Comisión permanente dos representantes de los clubes deportivos, dos representantes de los centros escolares, dos representantes de los abonados a la Kirol Txartela del PMD y un representante de otros colectivos.

*Artículo 14. Funciones de la Comisión Permanente.*

1. Realizar la tramitación ordinaria de los asuntos del Consejo Asesor del Deporte cuando no esté reunido el Pleno del Consejo.
2. Proponer al Pleno del Consejo los calendarios y prioridades de actuación del Consejo Asesor del Deporte y hacer el seguimiento de su cumplimiento.
3. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Pleno del Consejo.

*Artículo 15. Sustitución y delegación.*

Las personas titulares de los órganos que componen el Consejo Asesor del Deporte podrán ser sustituidas por motivos de enfermedad u otra causa justificada por aquellas personas que sean nombradas como sustitutos. Por ello, cada nombramiento será de titular y sustituto.

## TITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

*Artículo 16. Sesiones ordinarias.*

1. El Consejo Asesor de Deporte celebrará las sesiones ordinarias con carácter cuatrimestral.
2. La Comisión Permanente celebrará las sesiones ordinarias con carácter trimestral.
3. La Convocatoria de las reuniones o sesiones ordinarias deberá realizarse con quince días hábiles de antelación a su celebración. A la convocatoria se acompañará el orden del día y un resumen de los temas a tratar.
4. La Convocatoria será realizada por la Presidencia del Consejo.
5. La proposición de asuntos a tratar deberá estar en posesión de la Secretaría del Consejo con tres días de antelación a la elaboración de la convocatoria.
6. La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de las personas miembros del mismo, podrá proponer y someter a votación la inclusión, con carácter de urgencia y previo a su inicio, de cualquier otro asunto no comprendido en el orden del día, siempre y cuando estén todos los miembros presentes de acuerdo con la Ley 30/92.

*Artículo 17. Sesiones Extraordinarias.*

1. Si la Presidencia lo considerara necesario, podrán celebrarse reuniones extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse dichas sesiones a petición un número de entidades no inferior al 50% de las que formen parte del Consejo.
2. La reunión extraordinaria habrá de ser convocada dentro de los dos días hábiles siguientes a la petición de la convocatoria y celebrada en el plazo máximo de cinco días desde la convocatoria.
3. La convocatoria se realizará con cinco días de antelación a la fecha prevista.

*Artículo 18. Régimen de sesiones.*

1. El Consejo Asesor del Deporte se considerará constituido en primera convocatoria cuando asistan a la reunión al menos la mitad más una de las personas miembros de pleno derecho que lo componen, y media hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera que sea su número. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas miembros de pleno derecho

asistentes.

3. Serán objeto de acuerdo los asuntos que figuren en el Orden Del Día, así como los que sean tratados por razones de urgencia.

4. La Secretaría levantará acta de cada sesión, en la que se especificarán las personas asistentes, los principales aspectos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir la Secretaría certificación sobre acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

*Artículo 19. Solicitudes de información.*

Los distintos servicios municipales deberán contestar a las solicitudes de información requeridas por el Consejo en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la recepción del informe, que se realizará por conducto de la Presidencia o de la Secretaría.

*Artículo 20. Situaciones no previstas.*

Para todo lo no previsto en el presente reglamento se tendrá en cuenta lo estipulado en el Reglamento Orgánico del Pleno y el Reglamento de Participación Ciudadana.